



SUMARIO

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Subdelegación del Gobierno en Albacete

- Anuncio sobre resoluciones de expedientes sancionadores>[4](#)

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.

Unidad de Carreteras en Albacete

- Anuncio de notificación del acuerdo de inicio expediente de reclamación de gastos de reparación de los daños causados en accidente de circulación>[7](#)

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete

- Anuncio sobre notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción>[8](#)
- Anuncio sobre notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción>[9](#)

Confederación Hidrográfica del Guadiana

- Anuncio sobre aprobación de canon de regulación y tarifa de utilización del agua para el año 2011 de la Zona Oriental de la cuenca>[10](#)

Confederación Hidrográfica del Júcar

- Anuncio de información pública sobre solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego en TM de Tarazona de La Mancha>[11](#)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Zona 1.ª de Albacete-Capital. Anuncio sobre inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa>[12](#)
- Zona 1.ª de Albacete-Capital. Anuncio sobre inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa>[13](#)
- Zona 1.ª de Albacete-Capital. Anuncio sobre inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa>[14](#)
- Zona 1.ª de Albacete-Capital. Anuncio sobre inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa>[15](#)
- Zona 9.ª de Caudete. Anuncio sobre inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa>[16](#)

Ayuntamientos

Albacete

- Anuncio de licitación contractual del servicio de parque informático y de telecomunicaciones de los centros dependientes de la unidad de Bibliotecas Públicas Municipales>[17](#)
- Anuncio de resolución de Alcaldía por la que se revocan y confieren determinadas delegaciones genéricas y especiales en Concejales>[19](#)



- Anuncio sobre baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes>[21](#)

Casas Ibáñez

- Anuncio de exposición pública de la cuenta general del año 2010>[23](#)
- Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2011>[24](#)

Casas de Lázaro

- Anuncio de aprobación inicial Ordenanzas reguladoras de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas, duchas e instalaciones análogas y de la tasa por utilización de locales públicos>[25](#)

Cenizate

- Anuncio de aprobación inicial expediente de modificación de créditos número 3/2011>[26](#)

La Gineta

- Anuncio sobre delegación de funciones en Concejal para celebración de matrimonio civil>[27](#)

Hellín

- Anuncio sobre corrección de error en anuncio publicado en el BOP número 112 de 23-9-2011>[28](#)

Molinicos

- Anuncio de aprobación inicial modificación diversas tasas e impuestos municipales>[29](#)

Ontur

- Anuncio de convocatoria procedimiento abierto para adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de locales en el Mercado Municipal de Abastos>[30](#)

Ossa de Montiel

- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 2/2011>[31](#)
- Anuncio de aprobación definitiva diversas Ordenanzas fiscales>[32](#)

Pozo Lorente

- Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla del personal del año 2011>[35](#)
- Anuncio por el que se abre plazo para presentar solicitudes a Juez de Paz titular y sustituto>[36](#)

Valdeganga

- Anuncio de aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal “Peques”>[37](#)

Yeste

- Anuncio de convocatoria para constitución y características de la comunidad de regantes de la acequia “El Pardal”>[40](#)
- Anuncio de convocatoria para constitución y características de la comunidad de regantes de la acequia de “Arriba-Claras”>[41](#)
- Anuncio de convocatoria para constitución y características de la comunidad de regantes de la acequia “Abajo-Claras”>[42](#)
- Anuncio de convocatoria para constitución y características de la comunidad de regantes “Huelgas de Parolix”>[43](#)

Consorcio Provincial de Consumo

- Anuncio de exposición pública de la cuenta general del año 2010>[44](#)

Consorcio Provincial de Medio Ambiente

- Anuncio de exposición pública de la cuenta general del año 2010>[45](#)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 1 de Albacete

- Edicto de procedimiento despido/ceses en general 744/2011>[46](#)
- Edicto de procedimiento ejecución de títulos no judiciales 320/2011>[47](#)



Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

- Edicto de procedimiento ordinario 776/2010>[48](#)
- Edicto de procedimiento ordinario 777/2010>[49](#)
- Edicto de procedimiento ordinario 805/2010>[50](#)
- Edicto de procedimiento ordinario 771/2010>[51](#)
- Edicto de procedimiento ordinario 781/2010>[52](#)
- Edicto de procedimiento ordinario 833/2010>[53](#)
- Edicto de procedimiento ordinario 937/2010>[54](#)
- Edicto de procedimiento ordinario 772/2010>[55](#)

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete

- Edicto de procedimiento ordinario 949/2010>[56](#)
- Edicto de procedimiento ejecución de títulos judiciales 312/2011>[57](#)
- Edicto de procedimiento ordinario 349/2011>[58](#)

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó (Villena)

- Anuncio de convocatoria a junta general extraordinaria>[59](#)



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete, de las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El abono de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a que la resolución sea firme conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, mediante el impreso Ingresos no tributarios-Modelo 069 que se acompaña, bien de manera presencial a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2031/2011 DI: 1549/2011	María Valera García Ripoll	50233655E	10/10/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301 - la incautación de la droga aprehendida
2110/2011 DI: 2145/2011	Jonathan Ernesto González Ramírez	44873537P	19/10/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301 - la incautación de la droga aprehendida
2119/2011 DI: 1958/2011	Eduardo Ridao Pérez	41000082Y	03/10/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	600 - la incautación de la droga aprehendida
2171/2011 DI: 2140/2011	Cristian Antonio Ruiz Rendon	48827302G	10/10/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301 - la incautación de la droga aprehendida
2193/2011 DI: 3179/2011	Enrique Javier Navas Tavárez	X7348341W	28/09/2011	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	- la incautación del arma
2212/2011 DI: 1518/2011	Juan Carlos Molina Herreros	22996770J	10/10/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301 - la incautación de la droga aprehendida



Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2219/2011 DI: 3031/2011	Catalin Eduard Sima	X3338176W	03/10/2011	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301 - la incautación del arma
2248/2011 DI: 1762/2011	Gustavo Adolfo Orozco Herrero	X6052225M	03/10/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301 - la incautación de la droga aprehendida
2279/2011 DI: 1879/2011	José Antonio López Martínez	52757958Y	03/10/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	401 - la incautación de la droga aprehendida
2286/2011 DI: 2285/2011	Mohammed Amine Bassim	X8524859R	03/10/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	150 - la incautación de la droga aprehendida
2289/2011 DI: 1826/2011	Helder Fernando Leites da Cruz	X5144939T	03/10/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301 - la incautación de la droga aprehendida
2299/2011 DI: 1487/2011	Raúl Quintana Oliva	53148735J	19/10/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301 - la incautación de la droga aprehendida
2347/2011 DI: 2095/2011	Sergio Monzón del Olmo	51106451Z	19/10/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301 - la incautación de la droga aprehendida
2540/2011 DI: 1571/2011	Jalal Labib	X2320141Q	21/10/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400 - la incautación de la droga aprehendida
2555/2011 DI: 2300/2011	Manuel Benítez Camacho	74518710K	25/10/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301 - la incautación de la droga aprehendida
2622/2011 DI: 2881/2011	Francisco Miguel Sánchez Rodríguez	44394483K	25/10/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la	



Viernes, 25 Noviembre de 2011

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2864/2011 DI: 3939/2011	Jonatan Gabaldón Vila	47094430K	24/10/2011	Leve	Seguridad Ciudadana 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301 - la incautación de la droga aprehendida 100
Albacete, 15 de noviembre de 2011.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.						22.229



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete

NOTIFICACIONES

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, sobre notificación de actos administrativos:

Se comunica a los interesados indicados en la relación final, notificación del acuerdo de inicio de expediente de reclamación de los gastos de reparación de los daños causados por accidente de circulación a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), y con el contenido expresado por el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de carreteras que la publicación íntegra de la resolución del acuerdo de inicio del expediente lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), se da un plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente publicación, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, calle Alcalde Conangla número 4, 02071 Albacete.

Relación de personas notificadas:

Expte.	Interesado	Domicilio	Población
7096	Beatriz Hernández Moreno	C/ Ramón y Cajal, 4; bajo izda.	02400 - Hellín (Albacete)

Albacete, 14 de noviembre de 2011.–El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.

22.178



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el “Boletín Oficial” de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

N.º acta	Razón social o nombre	Localidad	Importe
I22011000044285	CAMPOS DE SAN JOSE, S.L.	ALBACETE	6.250 €
I22011000046208	DELICATIUM RECURSOS HUMANOS, S.L.	MAJADAHONDA	626 €

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley 30/92, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia (exclusivamente empresas) de que en caso de no interponer recurso en tiempo y forma ni abonar la sanción en período voluntario, se procederá a su exacción en vía ejecutiva conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 de septiembre).

Albacete, 14 de noviembre de 2011.–El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Enrique Molina Almoguera.

22.231



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE DE 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el “Boletín Oficial” de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

N.º acta	Razón social o nombre	Localidad	Importe
I22011000043376	AGROPECUARIA BALAVIMO, S.L.U.	BALAZOTE	626 €
I22011000048531	LEZMA ALMANSA, S.L.U.	ALMANSA	6.251 €
I22011000050147	ELECTRICAS ANBER DE LA MANCHA, S.L.	VILLALGORDO DEL JUCAR	Anulado

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser interpuesto el recurso, la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social según el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25 de junio de 2004). A tal efecto, se notificará por la Tesorería la oportuna Reclamación de deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

Albacete, 14 de noviembre de 2011.–El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Enrique Molina Almoguera.

22.232



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Secretaría General

ANUNCIO

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre aprobación de canon de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2011 en la Zona Oriental de la cuenca hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 2-11-11 el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“El proyecto de propuestas de canon de regulación y tarifas de utilización del agua de los sistemas de la Zona Oriental de la cuenca para el año 2011, ha sido redactado por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

En fecha 02-08-11 fue examinado por la Junta de Explotación en sesión celebrada en Ciudad Real.

Se ha cumplido el trámite de información pública con publicación en los “Boletines Oficiales” de las provincias de: Ciudad Real de fecha 7-09-11, Toledo de fecha 03-09-11, Cuenca de fecha 05-09-11 y Albacete de fecha 07-09-11, dando un plazo de quince días hábiles para alegaciones.

Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Visto el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación de canon de regulación y tarifa de utilización del agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas, acuerda:

Declarar aprobado el canon de regulación y tarifas de utilización del agua en la Zona Oriental de la cuenca para el año 2011, en los mismos términos de la información pública, citada en los antecedentes.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por el artículo 303 y 310 respectivamente del RDPH citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del RDL 1/2001, de 20 de julio, texto refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo”.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Badajoz, 3 de noviembre de 2011.–El Secretario General, Manuel Cobo Sánchez.

22.032



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Secretaría General

ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de concesión de aguas subterráneas que se reseña en el presente anuncio.

Expediente: 2003CP0173.

Peticionarios: Carmen Blanco Fuentes, Francisco Navarro Blanco, Jesús José Navarro Blanco, Juan Carlos Navarro Blanco, Luis Ángel Navarro Blanco y M.^a del Carmen Navarro Blanco.

Término municipal: Tarazona de La Mancha (Albacete).

Unidad hidrogeológica: 08.29 – Mancha Oriental

Clase de aprovechamiento: Subterráneo.

Destino del agua: Riego de 49,21 ha.

Necesidades hídricas totales:

Volumen máximo anual: 196.700 m³/año.

Caudal máximo instantáneo: 49,21 l/s.

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 1 sondeo de 132 m de profundidad y 550 mm de diámetro.

Su situación queda determinada por las coordenadas (UTM): X= 598.053, Y= 4.341.006, paraje “Soletilla”, polígono 56, parcela 4; del término municipal de Tarazona de La Mancha (Albacete), de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 115 CV de potencia.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Oficina de Albacete, c/ Dr. García Reyes n.º 2, 02002 Albacete), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El acto de desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el acta correspondiente.

Valencia 13 de mayo de 2011.–El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

12.221



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 1.^a de Albacete-Capital

INICIO TRÁMITE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Celebrada la subasta 12011057 del expediente n.º 3074177 por débitos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, con NIF: B02294635, el día 10 de noviembre de 2011, en Gestión Tributaria Provincial de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la Mesa de la Subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 1.^a de Albacete Capital, sita en el Paseo de la Cuba 15, de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse esta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la enajenación por adjudicación directa.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la Mesa podrá declarar desierto el procedimiento de enajenación por adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquel o aquellos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa y sin sujeción a precio mínimo:

Urbana: Plaza de garaje en Albacete, calle Amanecer n.º 45, planta 2. Superficie útil: 10,13 m². Número propiedad horizontal: 12. Cuota de participación: 0,668 %.

Inscrito el 100% del pleno dominio, a favor del deudor, en el Registro de la Propiedad de Albacete n.º 1, al folio 136, libro 887, tomo 2.329, finca n.º 48.227.

- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Murcia, manteniendo una carga hipotecaria de trece mil novecientos veintiuno con cincuenta y siete (13.921,57) más costas, gastos e intereses moratorios, según informe de la citada entidad de crédito con fecha 31 de marzo de 2011.

En Albacete a 11 de noviembre de 2011.—El Jefe Tributario, José Francisco López Martínez. 22.260



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 1.^a de Albacete-Capital

INICIO TRÁMITE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Celebrada la subasta 12011058 del expediente n.º 3074177 por débitos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, con NIF B02294635, el día 10 de noviembre de 2011, en Gestión Tributaria Provincial de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la Mesa de la Subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 1.^a de Albacete Capital, sita en el Paseo de la Cuba 15, de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse esta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la enajenación por adjudicación directa.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la Mesa podrá declarar desierto el procedimiento de enajenación por adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquel o aquellos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa sin sujeción a precio mínimo:

Urbana: Plaza de garaje en Albacete, calle Amanecer, 45, planta sótano 2. Superficie del terreno: 368,98 m². Superficie útil: 10,20 m². Número de propiedad horizontal 14. Cuota de participación: 0,673%.

Inscrito el 100 % del pleno dominio, a favor del deudor, en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Albacete, al folio 140, libro 887, tomo 2329, finca n.º 48.229.

Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle:

– Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Murcia, manteniendo una carga hipotecaria de trece mil novecientos veintiuno con cincuenta y siete (13.921,57) más costas, gastos e intereses moratorios, según informe de la citada entidad de crédito con fecha 31 de marzo de 2011.

En Albacete a 11 de noviembre de 2011.–El Jefe Tributario, José Francisco López Martínez. 22.259



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital

INICIO TRÁMITE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Celebrada la subasta 12011056 del expediente n.º 3074177 por débitos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, con NIF: B02294635, el día 10 de noviembre de 2011, en Gestión Tributaria Provincial de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la Mesa de la Subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 1.ª de Albacete-Capital, sita en el Paseo de la Cuba 15, de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse esta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la enajenación por adjudicación directa.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la Mesa podrá declarar desierto el procedimiento de enajenación por adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquel o aquellos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa sin sujeción a precio mínimo:

Urbana: Plaza de garaje en Albacete, calle Amanecer n.º 45, planta sótano 1. Superficie del terreno: 368,98 m². Superficie útil: 10,20 m². Número de propiedad horizontal: 6. Cuota de participación: 0,673 %.

Inscrito el 100% del pleno dominio, a favor del deudor, en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Albacete, al folio 124, libro 887, tomo 2.329, finca n.º 48.221.

- Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle:

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Murcia, manteniendo una carga hipotecaria de once mil seiscientos uno con treinta y cinco céntimos de euro (11.601,35) más costas, gastos e intereses moratorios, según informe de la citada entidad de crédito con fecha 31 de marzo de 2011.

En Albacete a 11 de noviembre de 2011.—El Jefe Tributario, José Francisco López Martínez. 22.261



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 1.^a de Albacete-Capital

INICIO DEL TRÁMITE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Celebrada la subasta 12011060 del expediente número 3092305 por débitos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, con NIF/CIF/NIE. A02002046, el día 15 de noviembre de 2011, en Gestión Tributaria Provincial de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la Mesa de la Subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 1.^a de Albacete Capital, sita en el Paseo de la Cuba 15, de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la enajenación por adjudicación directa.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la Mesa podrá declarar desierto el procedimiento de enajenación por adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquel o aquellos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa sin sujeción a precio mínimo:

Urbana: Solar en Albacete.

Localización: Vía pública: calle 4. Sector 1. Cierre Norte, número: s/n. Situación: Parcela número: B5.2. Referencia catastral: 8785602WH9188F0001TH.

Superficie del terreno: Tres mil setecientos noventa y cuatro metros, treinta y dos decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, parcela de resultado B5.1; Sur, calle número 4; Este, calle B; Oeste, límite Oeste sector 1 -UE 5-

Edificabilidad: 7292,69 m²/m²

Titularidad: Titular del 24,972300 % del pleno dominio por título de reparcelación, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Albacete, el día 09/10/2008 al tomo 2.633, libro 459, folio 96, alta 1. De la finca registral 24.464.

En Albacete a 16 de noviembre de 2011.–La Jefa de Zona, Amparo Delgado Muñoz.

22.368



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 9.ª de Caudete

INICIO TRÁMITE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Celebrada la subasta n.º 92011001, del expediente n.º 25005280 por débitos a favor del Ayuntamiento de Caudete, el día 9 de noviembre de 2011, en Gestión Tributaria Provincial de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la Mesa de la Subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 9.ª de Caudete, sita en la calle Mercado, n.º 15 de Caudete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la enajenación por adjudicación directa.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la Mesa podrá declarar desierto el procedimiento de enajenación por adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquel o aquellos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa sin sujeción a precio mínimo:

- Rústica: 100% del pleno dominio de la finca de Caudete n.º 27.646. Localización: Paraje Bonaire.

Trozo de tierra blanca, calificado por las normas subsidiarias municipales, como suelo urbano de uso agrícola diseminado y edificación alineada a borde de camino (SUA R-7) en el partido de Bonaire de Caudete (Albacete).

Superficie: Diecinueve áreas, noventa y dos centiáreas. Inscrita el 26/03/2008 en el tomo 1.104, libro 340, folio 130. Es la parcela 115 del polígono 19 y referencia catastral : 02025A019001150000IU.

En Caudete a 11 de noviembre de 2011.-La Jefa de Zona, Mónica Navarro Mozo.

22.314



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicios (2011000044).

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02003-Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

3. Localidad y Código Postal: 02071 Albacete.

4. Teléfono: 967 596 135.

5. Telefax: 967 596 182.

6. Dirección de internet del perfil del contratante: www.albacete.es. El anuncio así como los pliegos también se publicarán en el perfil del contratante de este Ayuntamiento al que se accederá en la dirección electrónica antes indicada. En la columna izquierda, en el bloque “lo más visitado” se pulsa “perfil del contratante”. En la página que se abre, en la parte central aparece una relación de expedientes y en la parte izquierda superior se encuentran varios vínculos que hacen referencia al estado o fase en que se encuentran los mismos: En licitación, en adjudicación, requiriendo documentación, procedimientos anulados

Seleccionando “licitaciones en curso” podemos acceder a los expedientes que se encuentran en dicha situación, que están sombreados en color verde. Conforme los procedimientos se desarrollan administrativamente van pasando a las fases siguientes (clasificación de ofertas y adjudicación) dependiendo de la naturaleza del trámite en que se encuentren.

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el séptimo día hábil anterior al último de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 44/2011.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de mantenimiento del parque informático y de telecomunicaciones de los centros dependientes de la Unidad de Bibliotecas Públicas Municipales en Albacete.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Localidad y código postal: Albacete, 02071.

d) Plazo de ejecución/entrega: La vigencia de este contrato será de cuatro años, contados a partir de la formalización del mismo.

e) Admisión de prórroga: Este contrato podrá ser prorrogado, por otros dos años, si bien, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años, respetándose así las previsiones del artículo 279 de la LCSP.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 503120000-5 servicios de mantenimiento de equipos informáticos.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: No se plantean en este contrato.

2. Criterios de cuantificación automática o a través de fórmulas: El detalle de la ponderación de estos criterios se concreta en el pliego de cláusulas administrativas.

4.- Valor estimado del contrato: 87.000 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 87. 000 € (toda la duración del contrato original –4 años–, incluidas las prórrogas previstas –2 años–).



b) Importe total (incluido IVA 18%): 102.660,00 € (toda la duración del contrato original –4 años– , incluidas las prórrogas previstas –2 años–).

6.– Garantías exigidas:

a) Definitiva (5 %).

7.– Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

1. Solvencia económica y financiera:

– Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

2) Solvencia técnica o profesional:

– Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8.– Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio licitatorio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Tanto se presenten las proposiciones en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete, como en el supuesto de que se presenten en la oficina de correos, en cumplimiento del principio de igualdad, el plazo de presentación será el mismo, finalizando en ambos casos a las 14:00 horas, del día señalado al efecto.

b) Modalidad de presentación: Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete). De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Contratación (6.ª planta).

2. Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

3. Localidad y código postal: 02071 Albacete.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9.– Apertura de ofertas:

a) Descripción:

1. Sobre número 1 (documentación administrativa): La apertura se celebrará dos días después de terminar el plazo de presentación de proposiciones.

2. Sobre número 2 (que contiene la oferta económica y restantes criterios objetivos evaluables de forma automática): La apertura tendrá lugar en acto público, que se celebrará el octavo día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, salvo que el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente

b) Dirección: Plaza de la Catedral, s/n.

c) Localidad y código postal: 02071 Albacete.

d) Hora: 9:15 horas.

10.– Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario/a.

11.– Subcontratación: No se permite la subcontratación en este contrato.

12.– Ofertas con valores anormales o desproporcionados: No se aplican en este contrato

Albacete, 10 de noviembre de 2011.–La Alcaldesa, Carmen Bayod Guinalio.

22.250



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 5611/11, de fecha 10 de noviembre 2011, por la que se revocan y confieren determinadas delegaciones genéricas y especiales, y que es del siguiente tenor literal:

“Mediante resolución de Alcaldía número 3080 de fecha 22 de junio de 2011 se confirió delegación genérica de las competencias de Alcaldía en las materias correspondientes a Obras Públicas, Movilidad y Transportes en el Concejal don Francisco Javier Díaz de Prado comprendiendo dicha delegación las siguientes facultades:

“1.– Coordinación y Dirección superior de todas las actividades, servicios y personal del área de materia delegada, sin perjuicio de las delegaciones especiales sobre determinadas materias de la respectiva área.

2.– La facultad resolutoria sobre cualquier asunto comprendido en la materia delegada.

3.– La formalización de contratos administrativos y privados, documentos y pólizas del área de materia delegada, excepto cuando se deba hacer ante Notario.

4.– Las relaciones protocolarias o institucionales, cuando no sean asumidas por el Alcaldesa”.

A través de la misma resolución y fecha se confirió delegación especial de las competencias de Alcaldía en las materias correspondientes a Obras Públicas, Servicios y Mantenimiento, Movilidad Urbana, Transporte, Cementerio y Tanatorio en el Concejal don Francisco Javier Díaz de Prado, y en las materias correspondientes a mayores en la Concejal doña Carlota Romero Lorite comprendiendo dicha delegación las siguientes facultades:

1.– Dirección, inspección e impulso de las actividades de los servicios correspondientes y del personal afecto a ellos y

2.– Aquellas otras que para actuaciones concretas, distintas de las resolutorias y aprobatorias de gastos, le encomiende la Alcaldesa o el Concejal Delegado con delegación genérica del que dependa”.

Por motivos de reorganización de las competencias delegadas en los miembros del equipo de gobierno municipal es necesario proceder a la modificación de las delegaciones otorgadas en materia de Obras Públicas, Movilidad, Transportes y Mayores de este Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Y por lo expuesto con anterioridad y en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, 56.3, 57 y 125 del Reglamento Orgánico Municipal; y 43, 44 y 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la presente **RESUELVO**:

Primero.– Revocar todas las delegaciones genéricas y especiales otorgadas por la Alcaldía hasta el día de la fecha en las materias de Obras Públicas, Servicios y Mantenimiento, Movilidad Urbana, Transporte, Cementerio y Tanatorio.

Segundo.– Revocar todas las delegaciones especiales otorgadas por la Alcaldía hasta el día de la fecha en las materias de Mayores.

Tercero.– Conferir la delegación genérica en las materias correspondientes a Movilidad y Transportes al concejal Don Francisco Navarro Cebrián y la delegación genérica en las materias correspondientes a Obras Públicas al Concejal Francisco Javier Díaz de Prado con las siguientes facultades:

“1.– Coordinación y Dirección superior de todas las actividades, servicios y personal del área de materia delegada, sin perjuicio de las delegaciones especiales sobre determinadas materias de la respectiva área.

2.– La facultad resolutoria sobre cualquier asunto comprendido en la materia delegada.

3.– La formalización de contratos administrativos y privados, documentos y pólizas del área de materia delegada, excepto cuando se deba hacer ante Notario.

4.– Las relaciones protocolarias o institucionales, cuando no sean asumidas por el Alcaldesa.

Cuarto.– Conferir la delegación especial sobre las materias correspondientes a Movilidad y Transportes incluidas en la delegación genérica de Movilidad y Transportes al concejal don Francisco Navarro Cebrián y la delegación especial sobre las materias correspondientes a Obras Públicas, Servicios y Mantenimiento, Cementerio y Tanatorio incluidas en la delegación genérica de Obras Públicas al concejal Don Francisco Javier Díaz de Prado, con las siguientes facultades:



1.– Dirección, inspección e impulso de las actividades de los servicios correspondientes y del personal afecto a ellos y

2.– Aquellas otras que para actuaciones concretas, distintas de las resolutorias y aprobatorias de gastos, le encomiende la Alcaldesa o el Concejal Delegado con delegación genérica del que dependa”.

Quinto.– Conferir la delegación especial sobre las materias correspondientes a Mayores incluidas en la delegación genérica de Bienestar Social al Concejal don Ricardo Lorente Castillo con las siguientes facultades:

1.– Dirección, inspección e impulso de las actividades de los servicios correspondientes y del personal afecto a ellos y

2.– Aquellas otras que para actuaciones concretas, distintas de las resolutorias y aprobatorias de gastos, le encomiende la Alcaldesa o el Concejal Delegado con delegación genérica del que dependa”.

Sexto.– En todo momento la Alcaldesa podrá ejercer la facultad de avocación de cualquier materia delegada, ya sea de carácter genérico o específico.

Séptimo.– La resolución, una vez dictada, tendrá efectos desde el mismo día de su firma, se publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno Municipal y Junta de Gobierno Local.”

Albacete, 10 de noviembre de 2011.–La Alcaldesa, Carmen Bayod Guinalio.

22.249



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por la presente se transcribe la Resolución de fecha 25 octubre 2011, que literalmente dice:

“El artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años.

A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística (3.ª planta del Ayuntamiento), antes del día 15 octubre de 2011 y se les advertía, que transcurrido el plazo señalado sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve declarar la caducidad del empadronamiento de las personas que se relacionan a continuación en el Padrón de Habitantes de este municipio, significándoles que los efectos de la baja lo será desde la práctica de la notificación de la presente Resolución o en su caso desde la publicación del edicto en el “Boletín Oficial” de la Provincia a los efectos previstos en la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común”.

Contra dicha resolución, podrán interponer recurso de reposición, potestativamente, dentro del plazo de un mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación”.

El presente edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Relación afectados

Interesado:

- SUAREZ SOSA, LUIS ADALBERTO.
- CEVALLOS GONZALEZ, LAURA SILVANA.
- GRIMALDO SANTAMARIA, ROLANDO OSCAR.
- VILLARROEL MARTINEZ, ROSALIA.
- EPOUSE DIENG, MBAITOU DIOUF.
- WAGUE, MAHAMADOU.
- TANGARA, ISSA.
- ESSAMAOU, MOHAMED.
- SOLOAGA MARIN, RENATO SEBASTIAN.
- EL IMAMI, AYOUB.
- ESCOBAR, CYNTHIA MARIA.
- THIOUNE, SERIGNE.
- TAPSOBA, MOUNIRATOU.
- FERNANDEZ MARIN DE, EUSEBIA.
- HERNANDEZ, ERIKA PAULA.
- SING, BALWINDER.
- ELLI, NOEMI BEATRIZ.
- PORTILLO BOGARIN, JOSE DE LOS SANTOS.
- SANCHEZ RAMIREZ, INGRID.
- LAMGAMMAH, ZAHIRA.
- ELBARHMI, NORA.
- GALLON CASTAÑEDA, BRANDON.
- RABBANI, REZVAN.
- KEBE, SIAKA.



- VILLALBA LOPEZ, LEONOR.
- HERNANDEZ SERNA, MARIA RAQUEL.
- ROMERO CORONEL, ANTONIA.
- SECK, AMADOU.
- KLINGER PERALTA, EVELIN LEONOR.
- FRANCA DOS SANTOS, REGIS CRISTIANO.
- SUZUKI, RYAN MINAMI.
- LINO SUZUKI, ROSILENE MARINA.
- SULIMAN, SAID.
- GIMENEZ BENITEZ, LETICIA ROSSANA.
- CHEN, CANHUI.
- GUTIERREZ OLIVERA, JUAN AMERICO.
- CARDONA VALENCIA, JEFFERSON.
- SOUMAORO, MOHAMED.
- KOUROUMA, LONCENY.
- ROJAS AYALA, LIMBER MANUEL.
- RAMIREZ GOMEZ, FRANKELIS.
- COCA CALVI, REINA HILDA.
- GARCIA, EMILIA.
- PEREZ ARMENTEROS, MARTHA OLGA.
- RANGEL SANCHEZ, LAURA DANIELA.
- RANGEL SANCHEZ, OSCAR IVAN.
- EL HAGOUCHI, ABDERRAHIM.
- ZABALA CARVAJAL, ANGEL GUILLERMO.
- THIAM, ABDOULAYE.
- SIPE LINARES, CELESTINA.
- BEYE, MORY.
- DIOP, BAMBA.
- GIRALDO RAMIREZ, FABIAN MAURICIO.
- RUBIO ORTIZ, HECTOR JAIRO.
- WILKE WALKER, ELIZABETH ELIANA.
- COULIBALY, YABLE

Albacete a 9 de noviembre de 2011.–La Alcaldesa, Carmen Bayod Guinalio.

22.248



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

Formada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2010, constituida por los estados, cuentas anuales y la memoria, y habiendo sido debidamente informada por unanimidad de los concejales de la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión de 7 de noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Capítulo II del Título IV de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se exponen al público, junto con el expresado informe y los demás justificantes, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que, en su caso, deberán ser examinadas por la Comisión Especial de Cuentas para emitir nuevo informe antes de someter la cuenta general al Pleno de la Corporación para su aprobación.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, reparo u observación durante el período señalado, se entenderá que el informe de la Comisión es definitivo y la cuenta general se someterá al Pleno para su aprobación.

En Casas Ibáñez a 11 de noviembre de 2011.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

22.479



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

Aprobación inicial expediente modificación de créditos 02/2011.

El Pleno del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 02/2011 mediante la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes a distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de la forma que a continuación se detalla:

AUMENTOS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación
0.310.01	Intereses operaciones de Tesorería	15.000,00 €
0.311.00	Resto de intereses y gastos financieros referentes a préstamos y demás operaciones financieras	500,00 €

DISMINUCIONES EN PARTIDA DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación
1.622.01	Obra del Velatorio Municipal	15.500,00 €

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia para que los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 de la norma citada puedan examinar el expediente y presentar ante el pleno las alegaciones que estimen oportunas por los motivos indicados en el apartado 2.º del mismo precepto; de tal modo que, si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Casas Ibáñez a 15 noviembre de 2011.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

22.309



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE LÁZARO

ANUNCIO

Por resolución de fecha 22 de noviembre de 2011 se aprobaron provisionalmente la imposición de las Ordenanzas reguladoras de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas, duchas e instalaciones análogas y de la tasa por utilización de locales públicos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado. La resolución de reclamaciones y/o sugerencias será adoptada por el Pleno de la Corporación.

En Casas de Lázaro a 22 de noviembre de 2011.–La Alcaldesa, M.^a Eugenia Cuartero Garrido. 22.786



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2011, en el punto n.º 10 del orden del día, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3 del ejercicio 2011.

Se procede a exponer al público, por espacio de 15 días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando a disposición de quien lo solicite el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Órgano ante el que se reclama: Pleno municipal.

Plazo de interposición de reclamaciones y alegaciones: Quince días hábiles (a partir del siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia).

Todo ello siguiendo lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cenizate a 9 de noviembre de 2011.–El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

22.225



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Don José Paulino Lozano Sevilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Gineta, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986 (ROF) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 51 del Código Civil.

Dispongo

Único.– Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Ruiz Moya, las competencias de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 12 de noviembre de 2011 entre don Alexandre Miguel Fernandes Juliao y doña M.^a Teresa Molina Serrano, debiendo publicarse la presente delegación de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del ROF.

Dado en La Gineta a 8 de noviembre de 2011.–El Alcalde-Presidente, José Paulino Lozano Sevilla.–Ante mí, La Secretaria, Ana Cristina Botija Carrión.

22.166



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Detectado error material en el anuncio publicado en el BOP de Albacete número 112 de 23/09/2011, sobre notificación de resolución de Alcaldía número 2.247 a Hros. Asunción López Oliva, por la que se dicta orden de ejecución para obras de conservación en el inmueble sito en calle Castillo, 4 y 6 de Hellín.

Donde dice: “Valor obras: 5.319,61 €”.

Debe decir: “Valor obras: 10.161,37 €”.

Hellín, 15 de noviembre de 2011.–El Alcalde-Presidente, Manuel Mínguez García.

22.206



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Molinicos, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de las tasas e impuestos siguientes:

- Del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- De la tasa por prestación de servicio de alcantarillado y depuración.
- De la tasa por prestación de servicio de abastecimiento de aguas.
- De la tasa por prestación de servicio de recogida de basuras.
- De la tasa por prestación de servicio de licencias urbanísticas.
- De la tasa por prestación del servicio de Microbús Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Molinicos a 27 de octubre de 2011.–El Alcalde, ilegible.

22.667



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente mas ventajosa, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de locales en el Mercado Municipal de Abastos de Ontur (Albacete) sito en la Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez de esta localidad y calificado como bien de dominio publico, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria:

Domicilio: Ayuntamiento de Ontur, Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez n.º 13, CP 02652 Ontur (Albacete).

Teléfono: 967321001.

Fax: 967323023.

Correo electrónico: Ontur@dipualba.es

2. Objeto:

Locales libres del Mercado Municipal de Abastos.

3. Tramitación y procedimiento:

-Tramitación: Ordinaria.

-Procedimiento: Abierto.

-Subasta: Precio más alto.

4. Bases de la concesión:

Las base de la presenta convocatoria estarán a disposición del público en el registro de este Ayuntamiento.

5. Presentación de ofertas:

Treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

6. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar durante los 15 días siguientes a la finalización del plazo citado en el apartado anterior.

En Ontur a 11 de noviembre de 2011.–El Alcalde-Presidente, Joaquín López Escudero.

22.158



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

Don José N. Tello Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete).

Hace saber: Que con fecha 11 de noviembre de 2011, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de agosto de 2011, del expediente de modificación de créditos n.º 2/2011 mediante minoración de créditos, por no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna. Procede la publicación resumida por capítulos de las modificaciones:

Modificación de créditos 2/2011:

MINORACIÓN DE CRÉDITOS:

PARTIDAS DE INGRESOS QUE DISMINUYEN:

Capítulo 4: 62.242,98 euros

Capítulo 7: 30.000,00 euros

Importe total: 92.242,98 euros

PARTIDAS DE GASTO QUE DISMINUYEN:

Capítulo 1: 11.251,65 euros

Capítulo 2: 3.621,67 euros

Capítulo 4: 5.912,00 euros

Capítulo 6: 71.457,66 euros

Importe total: 92.242,98 euros

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 11 de noviembre de 2011.–El
Alcalde, ilegible. 22.227



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

Don José N. Tello Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete),

Hace saber: Que con fecha 11 de noviembre de 2011, han quedado elevados a definitivos, por no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, los siguientes expedientes en relación con ordenanzas fiscales. Los presentes acuerdos aprobados de forma definitiva el día 11 de noviembre de 2011 entrarán en vigor a partir del día siguiente a la publicación íntegra en el BOP de Albacete. Procede la publicación íntegra de las modificaciones:

1.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable de tal manera que quedará redactado de la siguiente manera:

Se introduce un nuevo apartado:

Enganches de agua en zonas con cesión gratuita de tubería por parte de particulares a propietarios no promotores: 400,00 euros.

2.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Tarifas reducidas:

Se reconoce una tarifa reducida del 50% en esta tasa a todos los usuarios que estén en posesión del Carnet Joven en todas las instalaciones deportivas municipales.

Se recoge una tarifa reducida del 100% en esta tasa a todos los grupos de usuarios en que todos sus componentes sean menores de 18 años en las instalaciones del Pabellón Polideportivo Municipal.

3.- Supresión de la tasa por tránsito de ganado del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, y derogación de la Ordenanza fiscal publicada en el BOP de 27-11-1998.

4.- Imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de la Escombrera Municipal, procede la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de gestión de residuos de la escombrera municipal

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertido de residuos de construcción y demolición (RCDs) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Ossa de Montiel (Albacete) por parte de los constructores o promotores, con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento o en un Centro Autorizado según el volumen de RCDs generado.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Los RCDs son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas, que presentan las características de inertes, tales como yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares. Se conocen habitualmente como “escombros”. Con arreglo a la legislación española (Ley 10/1998 de Residuos) la competencia sobre su gestión corresponde a las Comunidades Autónomas. La mayor parte de los RCDs se pueden considerar inertes, y por lo tanto su poder contaminante es relativamente bajo pero, por el contrario, su impacto visual es generalmente alto, por el gran volumen que ocupan y por el escaso control ambiental ejercido sobre los terrenos que se eligen para su depósito.

Los residuos de la construcción que se generan en grandes cantidades, se están llevando en gran parte a vertedero, y en el peor de los casos, se vierten de forma incontrolada, con el consiguiente impacto visual y ecológico al entorno. Dentro de esta Ordenanza se establecen dos procedimientos distintos de gestión de los RCDs, en función del tipo de obra de que se trate, distinguiendo entre:

- RCDs procedentes de obras menores y reparaciones domiciliarias.
- RCDs procedentes de obras, para cuya ejecución sea preciso proyecto técnico.

Debe destacarse que en la Ordenanza, siguiendo los preceptos de la Ley 10/1998 y más recientemente el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, se establece que la responsabilidad en la gestión de los residuos es de los productores de los mismos, no siendo esta gestión un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento.

La intervención municipal va encaminada a:



- a) Evitar el vertido incontrolado en lugares no autorizados.
- b) Evitar la ocupación indebida del espacio público, con el consiguiente deterioro de los pavimentos y demás elementos integradores del paisaje urbano.
- c) Evitar la generación de suciedad en el municipio y en el medio natural.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa fiscal por vertido de RCDs:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a autorizar los vertidos de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, y los residuos de otros materiales especificados en la tarifa de esta tasa, en la escombrera municipal u otros puntos o lugares que señale el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de la Junta de Castilla-La Mancha se entiende a los efectos de la presente Ordenanza como:

OBRA MAYOR: Grandes obras de infraestructuras y actuaciones públicas y actos de edificación tales como parcelaciones urbanísticas, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, demolición de construcciones y otras que impliquen un uso urbanístico del suelo distinto al mero uso natural.

OBRA MENOR: Obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en la escombrera municipal y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
- Suelos, piedras y baldosines.
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de obras.
- Desechos de poda, siega o desbroce de jardines.

No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.
- Material de aislamiento conteniendo amianto.
- Plásticos, cables, etc.

- b) El control, ordenación, clasificación y vigilancia de las deposiciones realizadas de RCDs en la misma escombrera y lugar que indique este Ayuntamiento.

- d) Los servicios de nivelación, compactación y relleno de los terrenos de la escombrera con todos aquellos residuos procedentes de la construcción o los demás materiales previstos en la tarifa de esta tasa.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal, o a los que se autoricen los vertidos previstos en la tarifa de esta tasa por los servicios municipales competentes.

2. La tasa fiscal por vertido de RCDs se aplicará a los solicitantes de la licencia de obras menores.

3. Cuando se trate de obras mayores u obras menores que superen el límite establecido por la Ordenanza anteriormente citada, se deberá proceder a su retirada y traslado a un Centro de Tratamiento Autorizado.

Asimismo, para el otorgamiento de la licencia de obra será necesario depositar una fianza que será proporcional al volumen de RCDs generados en la misma y, para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación u otras que correspondan, será requisito necesario la presentación del certificado y comprobantes de que los RCDs se han vertido en un Centro Autorizado.

4. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la empresa o particular propietario del vehículo en el que se realice el transporte.



Artículo 5. Procedimiento.

1. Cuando el solicitante de una licencia de obra presente el proyecto técnico, ha de incorporar un apartado dedicado a generación, tipificación, cuantificación y gestión de los RCDs (estudio de los RCDs), en el que se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos.

La falta de aportación de los documentos antes indicados será suficiente para la denegación de la licencia.

2. Cuando la obra sea menor y no necesite presentar proyecto técnico, los técnicos municipales indicarán, en base a la cantidad estimada de residuos, la fianza pertinente.

Artículo 6. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones fiscales.

Están exentas del pago de esta tasa todas aquellas obras que sean promovidas por el Ayuntamiento.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obras, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 7. Base imponible.

Será la correspondiente al tipo de camión que deposite los residuos en el vertedero, camión normal o camión bañera.

Artículo 8. Cuota tributaria.

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior se aplicará la tarifa siguiente:

· Camión normal: 5 euros.

· Camión bañera: 10 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 11 de noviembre de 2011.–El Alcalde, ilegible.

22.226



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para conocimiento general que no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el plazo establecido, quedan definitivamente aprobados la relación de puestos de trabajo y el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto general ejercicio 2011

A) ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos: 143.100,00 €
2. Impuestos indirectos: 15.200,00,00 €
3. Tasas y otros ingresos: 50.500,00 €
4. Transferencias corrientes: 167.000,00 €
5. Ingresos patrimoniales: 306.200,00 €
6. Enajenación de inversiones reales: 2.000,00 €
7. Transferencias de capital: 84.000,00 €
- Total estado ingresos: 768.000,00 €

B) ESTADO DE GASTOS

1. Gastos personal: 148.595,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 313.608,00 €
3. Gastos financieros: 23.797,00 €
4. Transferencias corrientes: 108.000,00 €
6. Inversiones reales: 144.000,00 €
7. Transferencias de capital: 5.000,00 €
9. Pasivo financiero: 25.000,00 €
- Total estado gastos: 768.000,00 €

Anexo de personal N.º de plazas

A) FUNCIONARIOS:

Secretario-Interventor	1
Alguacil Municipal	1
B) PERSONAL LABORAL:	
Peón de parques y jardines	1
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:	
Bibliotecario/a	1
PERSONAL LABORAL EVENTUAL:	
Auxiliar Administrativo	1
Peones	17
Monitor Ludoteca	1
Profesor de Adultos	1

En Pozo Lorente a 9 de noviembre de 2011.–El Alcalde-Presidente, Luis Miguel Atiénzar Núñez.

22.207



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE

ANUNCIO

En cumplimiento de los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, a fin de que las personas interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Paz y sustituto en este municipio, formulen sus peticiones a este Ayuntamiento.

La Corporación, por mayoría absoluta, elegirá entre los solicitantes que reúnan las condiciones legales exigibles; si no hubiese solicitudes la Corporación elegirá libremente.

En Pozo Lorente a 9 de noviembre de 2011.– El Alcalde, Luis Miguel Atiénzar Núñez.

22.208



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

ANUNCIO

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil del Primer Ciclo de Valdeganga, según acuerdo provisional de Pleno de 28 de septiembre de 2011 publicado en el BOP número 119 de 10 de octubre de 2011; no habiendo existido reclamación alguna a la misma durante el plazo de treinta días de exposición, se eleva a definitiva la redacción inicial y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la misma.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal “Peques” de Valdeganga

Artículo 1.º– Fundamento y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de la Escuela Infantil “Peques” de Valdeganga, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º– Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en la Escuela Infantil Municipal en los términos establecidos en el Reglamento regulador de dicho servicio. La recepción de los servicios está condicionada a la previa matrícula para cada curso escolar.

Artículo 3.º– Devengo.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores. La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, es decir, momento en que se solicita la matrícula. Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota mensualmente, abonando dicha cuota en los siete primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria, según lo establecido en esta Ordenanza. Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente. Las cuotas mensuales se abonarán completas con independencia del número de días que el menor ha asistido al Centro Infantil en el mes natural al que correspondan.

Artículo 4.º– Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago de esta tasa como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, con la inclusión de las determinaciones señaladas en la Ley General Tributaria y en todo caso, como sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios regulados en esta Ordenanza y en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 5.º– Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.º– Base de la imposición.

Según lo exigido en el artículo 24 de la Ley 39/88, las bases de la determinación de la tasa se concretan de



forma que el importe a satisfacer por esta, en su conjunto, no excedan del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo 7.º – Cuotas tributarias.

7.1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

7.2. Las tarifas serán las siguientes:

- Matrícula: 50 €/curso.
- Mensualidad: 80 € mensuales.

Artículo 8.º – Exenciones y bonificaciones.

8.1. Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

8.2. Para los usuarios del centro se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- a) A las familias numerosas, reconocidas como tales, que se encuentren empadronados en el municipio se les aplicará una reducción del 30% de la cuota correspondiente en el segundo hijo y sucesivos que utilicen el centro de manera conjunta.
- b) Viudas y separadas con hijos a cargo: Reducción del 25% por un hijo y 50% para el resto de hijos.
- c) Familias con dos hijos de parto múltiple y que además tengan la condición de familia numerosa; reducción del 40% en cada hijo.
- d) Por causa de prevención o situación de riesgo social para los menores, previo informe de los Servicios Sociales, se aplicará bonificación en función de la necesidad existente.

Las bonificaciones anteriores no son acumulativas y serán solicitadas antes que se inicie el período impositivo. Excepcionalmente y previo informe favorable de los Servicios Sociales, se podrá acordar por la Alcaldía, mediante Decreto, la exención total y parcial del importe de la tasa.

Artículo 9.º – Normas de gestión.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación de la siguiente forma:

- a) Los usuarios de este servicio deberán domiciliar el pago de la cuota mensual. Los costes financieros que tenga el Ayuntamiento por devoluciones de recibos, y por causas no imputables al Ayuntamiento, serán girados a los titulares de los recibos devueltos como mayor coste del servicio en el mes siguiente.
- b) Si el recibo no está domiciliado dentro de los 7 primeros días de cada mes el sujeto pasivo deberá presentar autoliquidación por los servicios que se pretenden disfrutar ese mes, realizando el correspondiente ingreso mediante transferencia.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. Las personas interesadas presentarán en la sede del CEI la solicitud de matrícula en los plazos establecidos en los modelos oficiales oportunos. Una vez aceptada la solicitud, tan solo será formalizada la matrícula si va acompañada de resguardo de ingreso en cuenta bancaria del importe de la matrícula, debiendo presentarse éste con una antelación mínima de diez días al inicio del curso. Todos los usuarios del servicio están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca posteriormente a la admisión de la matrícula. En tanto en cuanto no se produzca ésta, se confeccionarán mensualmente los recibos correspondientes de acuerdo a las circunstancias que se conozcan, los cuales están obligados a satisfacer todo usuario dentro de los siete primeros días del mes a que correspondan en período voluntario, aunque no haya hecho uso del servicio, dándose por notificado de su obligación al presentar la solicitud de matrícula.

Las bajas entrarán en vigor según la fecha en que se haga la misma y de la siguiente forma:

- a) Las comunicadas del 1 al 20 de cada mes, el mes inmediato posterior.
- b) Las comunicadas del 21 hasta el final de cada mes, en la segunda quincena del mes inmediato posterior.

El retraso en el pago de dos mensualidades consecutivas, o de tres a lo largo del curso implicará la pérdida de la matrícula y del derecho a continuar recibiendo los servicios del CEI, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.



Artículo 10.º– Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada 28 de septiembre de 2011, entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación expresa.

En Valdeganga a 28 de septiembre de 2011.–El Alcalde, Fermín Gómez Sarrión.

22.307



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE YESTE

ANUNCIO

Por resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de noviembre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los interesados y regantes tradicionales de la fuente de acequia “El Pardal” a junta general para la constitución de la Comunidad de Regantes que se celebrará el día 13 de diciembre de 2011 a las 11:00 h. en primera convocatoria y a las 11:30 h. en segunda convocatoria en el centro social de la Aldea de El Pardal, sito en la Aldea de El Pardal s/n de Yeste (Albacete), donde se tratará el siguiente orden del día:

- 1.– Acuerdo sobre la constitución de la Comunidad de Regantes de la acequia “El Pardal”.
- 2.– Fijar las bases a las que legalmente deberán ajustarse los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.
- 3.– Nombrar una comisión redactora de los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.
- 4.– Fijar la relación nominal de los miembros que forman la Comunidad de Regantes.

Yeste a 14 de noviembre de 2011.–La Alcaldesa-Presidenta, Estíbaliz García Nova.

22.409



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE YESTE

ANUNCIO

Por resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de noviembre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los interesados y regantes tradicionales de la acequia de “Arriba - Claras” a junta general para la constitución de la Comunidad de Regantes que se celebrará el día 12 de diciembre de 2011 a las 12:00 h en primera convocatoria y a las 12:30 h en segunda convocatoria en el centro social de la Aldea de Claras, sito en la Aldea de Claras, s/n de Yeste (Albacete), donde se tratará el siguiente orden del día:

- 1.– Acuerdo sobre la constitución de la Comunidad de Regantes de la acequia de “Arriba - Claras”.
- 2.– Fijar las bases a las que legalmente deberán ajustarse los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.
- 3.– Nombrar una comisión redactora de los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.
- 4.– Fijar la relación nominal de los miembros que forman la Comunidad de Regantes.

Yeste a 14 de noviembre de 2011.–La Alcaldesa-Presidenta, Estíbaliz García Nova.

22.404



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE YESTE

ANUNCIO

Por resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de noviembre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los interesados y regantes tradicionales de la acequia de “Abajo - Claras” a junta general para la constitución de la Comunidad de Regantes que se celebrará el día 12 de diciembre de 2011 a las 11:00 h en primera convocatoria y a las 11:30 h en segunda convocatoria en el centro social de la Aldea de Claras, sito en la Aldea de Claras, s/n de Yeste (Albacete), donde se tratará el siguiente orden del día:

- 1.– Acuerdo sobre la constitución de la Comunidad de Regantes de la acequia de “Abajo - Claras”.
- 2.– Fijar las bases a las que legalmente deberán ajustarse los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.
- 3.– Nombrar una comisión redactora de los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.
- 4.– Fijar la relación nominal de los miembros que forman la Comunidad de Regantes.

Yeste a 14 de noviembre de 2011.–La Alcaldesa-Presidenta, Estíbaliz García Nova.

22.405



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE YESTE

ANUNCIO

Por resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de noviembre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los interesados y regantes tradicionales de las “Huelgas de Parolix” a junta general para la constitución de la Comunidad de Regantes que se celebrará el día 16 de diciembre de 2011 a las 18:00 h en primera convocatoria y a las 18:30 h en segunda convocatoria en el centro social de la aldea de Parolix, sito en la aldea de Parolix, s/n de Yeste (Albacete), donde se tratará el siguiente orden del día:

- 1.– Acuerdo sobre la constitución de la Comunidad de Regantes de las “Huelgas de Parolix”.
- 2.– Fijar las bases a las que legalmente deberán ajustarse los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.
- 3.– Nombrar una comisión redactora de los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.
- 4.– Fijar la relación nominal de los miembros que forman la Comunidad de Regantes.

Yeste a 14 de noviembre de 2011.–La Alcaldesa-Presidenta, Estíbaliz García Nova.

22.475



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO PROVINCIAL DE CONSUMO

ANUNCIO

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente Consorcio Provincial de Consumo de Albacete, referida al ejercicio de 2010, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Albacete a 17 de noviembre de 2011.–El Vicepresidente del Consorcio, Pablo Escobar Vázquez. 22.369



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, referida al ejercicio de 2010, e informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Albacete a 17 de noviembre de 2011.–El Vicepresidente del Consorcio, Pablo Escobar Vázquez. 22.382



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 744/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mario Pérez Torres contra la empresa Construcciones Malcove, S.L., Cimosan Obra Civil S.L., Construcciones Basuto, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Que estimando la demanda de despido interpuesta por don Mario Pérez Torres, asistido del Letrado don Óscar Quintana Sánchez, contra las empresas “Construcciones Malcove, S.L.” y “Cimosan Obra Civil, S.L.”, quienes no comparecen pese a estar citadas en legal forma, declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto don Mario Pérez Torres el día 22 de julio de 2011, con efectos de día 5 de agosto de 2011, condenando a la empresa “Cimosan Obra Civil, S.L.” a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución entre la readmisión o el abono en concepto de indemnización de la cantidad de 9.017,80 € a don Mario Pérez Torres, con abono, en todo caso, de los salarios de tramitación legalmente procedentes, absolviendo a la empresa “Construcciones Malcove, S.L.” de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 150 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en la entidad Banesto de esta ciudad con la identificación “recursos de suplicación” y n.º 0038-0000-69-744-11 y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación “depósitos y consignaciones” y n.º 0038-0000-65-744-11.

Así lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. doña María D. Zaera Casado, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de Albacete”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Basuto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 7 de noviembre de 2011.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

22.146



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 320/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Felip Goldero contra la empresa Jocama Hostelería Jocama Hostelería, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación extrajudicial a favor de la parte ejecutante, Juan Felip Goldero, frente a Jocama Hostelería Jocama Hostelería, parte ejecutada, por importe de 2.756,04 euros en concepto de principal, más otros 440 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se tiene constancia que en este Juzgado y bajo el número 308/11 se siguen autos de ejecución contra el mismo deudor de los presentes, por lo que se va a proceder a acumular la presente ejecución a la mencionada anteriormente.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.–El/La Secretario/a Judicial.

Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jocama Hostelería Jocama Hostelería, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 7 de noviembre de 2011.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

22.147



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 776/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Josefa Roldán García contra la empresa Confecciones Santa Lucía de Tobarra, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Josefa Roldán García, contra la mercantil Confecciones Santa Lucía, S.L., a quien condeno a satisfacer a la actora la cantidad de 5.758,66 euros, por los conceptos expresados, mas el diez por ciento de interés de mora. Absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 LPL...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Santa Lucía de Tobarra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 3 de noviembre de 2011.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

22.152



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 777/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Mora Peña contra la empresa Confecciones Santa Lucía de Tobarra, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Ana Isabel Mora Peña, contra la mercantil Confecciones Santa Lucía, S.L., a quien condeno a satisfacer a la actora la cantidad de 5.741,17 euros, por los conceptos expresados, mas el diez por ciento de interés de mora. Absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 LPL...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Santa Lucía de Tobarra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 3 de noviembre de 2011.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

22.151



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 805/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Teresa Navarro Felipe contra la empresa Confecciones Santa Lucía de Tobarra, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María Teresa Navarro Felipe, contra la mercantil Confecciones Santa Lucía, S.L., a quien condeno a satisfacer a la actora la cantidad de 8.138,24 euros, por los conceptos expresados, mas el diez por ciento de interés de mora. Absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 LPL...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Santa Lucía de Tobarra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento..

En Albacete a 3 de noviembre de 2011.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

22.150



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 771/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Fernando Sebastián García Fernández contra la empresa Sevia! Obras y Servicios, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Fernando Sebastián García Fernández contra la empresa Sevia! Obras y Servicios, S.L., a quien condeno a satisfacer al actor la cantidad de 27.111,36 euros, por los conceptos expresados, mas el diez por ciento de interés de mora. Absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 LPL...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sevia! Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 3 de noviembre de 2011.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

22.149



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 781/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Encarnación Ramón Sánchez contra la empresa Confecciones Santa Lucía de Tobarra, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Encarnación Ramón Sánchez, contra la mercantil Confecciones Santa Lucía, S.L., a quien condeno a satisfacer a la actora la cantidad de 8.235,56 euros, por los conceptos expresados, mas el diez por ciento de interés de mora. Absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 LPL”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Santa Lucía de Tobarra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 3 de noviembre de 2011.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

22.148



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 833/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Sonia López Villena contra la empresa Confecciones Santa Lucía de Tobarra, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Sonia López Villena, contra la mercantil Confecciones Santa Lucía, S.L., a quien condeno a satisfacer a la actora la cantidad de 7.367,63 euros, por los conceptos expresados, mas el diez por ciento de interés de mora. Absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 LPL...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Santa Lucía de Tobarra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 3 de noviembre de 2011.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

22.155



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra, en reclamación por ordinario, registrado con el número 937/2010 se ha acordado citar a Francisco Sánchez Ramos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/02/12 a las 10:32 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en calle Tinte, 3, 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se acuerda la práctica de los medios probatorios propuestos en la demanda, y a tal efecto, cítese al legal representante de la demandada para que comparezca al acto del juicio oral a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte con apercibimiento de ser tenido por confeso en caso de incomparecencia injustificada y requiérase a la empresa demandada para que al acto del juicio oral aporte la escritura de constitución de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Sánchez Ramos, se expide la presente cédula para su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 7 de noviembre de 2011.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

22.154



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 772/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Dolores Romero Moreno contra la empresa Confecciones Santa Lucía de Tobarra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María Dolores Romero Moreno, contra la mercantil Confecciones Santa Lucía, S.L., a quien condeno a satisfacer a la actora la cantidad de 7.367,63 euros, por los conceptos expresados, mas el diez por ciento de interés de mora. Absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 LP...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Santa Lucía de Tobarra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 3 de noviembre de 2011.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

22.153



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 949/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Petrica Catalin Diaconu sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Sentencia 298/2011.

Procedimiento n.º 949/2010.

En la Ciudad de Albacete, a treinta de junio de dos mil once.

Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia

Fallo.— Que estimando la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a Catalin Petrica Diaconu a que abone a la Fundación Laboral de la Construcción la cantidad de 67,42 euros.

Esta sentencia es firme, contra ella no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario Catalin Petrica Diaconu que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 10 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

22.156



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete,

Hago saber: Que en procedimiento ejecución de títulos judiciales 312/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Wilians Aparicio Castillo contra la empresa condenada “Cabañas del Río Guadalimar, S.L.” sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“**Auto** Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José-Ramón Solís García del Pozo.— En Albacete a 10 de noviembre de 2011... Parte dispositiva.— Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 335/11 dictada en este procedimiento con fecha 30-06-11 a favor de la parte ejecutante Wilians Aparicio Castillo frente a la entidad “Cabañas del Río Guadalimar, S.L.” como parte ejecutada por importe de 6.720,45 € en concepto de principal, más otros 800,00 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.— Notifíquese esta resolución a las partes.— Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.— Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.— Siguen las firmas.— Rubricados.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la entidad condenada “Cabañas del Río Guadalimar, S.L.”, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Albacete a 10 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

22.157



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Pedro Bedoya Luengo, Antonio Mancebo Belmonte, David Mancebo Belmonte, Francisco José Mancebo Belmonte y José Luis Pastor Pastor contra Estructuras Cimfor, S.L., en reclamación sobre ordinario, registrado con el n.º 349/2011 se ha acordado citar a Estructuras Cimfor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2011, a las 11,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sita en calle Tinte n.º 3-4.ª planta de Albacete, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Cimfor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.

En Albacete a 18 de noviembre de 2011.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

22.435



ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL ALTO VINALOPÓ (VILLENNA)

ANUNCIO

Pedro Menor Hernández, Presidente de la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó, CONVOCA a todos los representantes de los usuarios pertenecientes a la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 15 de diciembre de 2011, a las diecisiete treinta horas (cinco y media) en primera convocatoria y dieciocho horas (seis de la tarde) en segunda y última convocatoria, en la sede social de esta Comunidad General sita, en calle del Agua, 2 de la localidad de Villena (Alicante). Con el siguiente orden del día:

- 1.º Dar cuenta de la aprobación del acta anterior, de fecha 3 de mayo de 2011.
- 2.º Aprobación si procede de los presupuestos de ingresos y gastos para el 2012, y aprobación de cuotas para financiarlo. Aprobación calendario de fechas de los compromisos de pagos.
- 3.º Elección vacantes miembros Junta de Gobierno, vocales titulares con sus respectivos suplentes.
- 4.º Designación de tres representantes de la Junta General, para que firmen y aprueben el acta, junto con los Sres. Presidente y Secretario de la Comunidad General.
- 5.º Ruegos y preguntas.

En Villena a 15 de noviembre de 2011.—El Presidente, Pedro Menor Hernández.

22.460